JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2023-00060-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el Curador designado en el presente asunto rechazó el nombramiento. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 29 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (j.e.c.)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), enero 29 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA Nit. 800.037.800-8
DEMANDADO: MARY LEIDY RENTERIA VALENCIA c.c.1.006.188.073
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00060-00

Auto. 0083

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que el abogado JOHN JAIRO CAMACHO BARCO, nombrado en este asunto como curador ad-litem de la demandada, informa que no le es posible aceptar el cargo en atención a que "*(…) participo en 7 procesos como curador adlitem nombrado de oficio".*

Conforme a lo anterior y de la documentación allegada por el profesional del derecho se pudo constatar dicha información, por lo cual este despacho encuentra procedente su relevo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RELEVAR del cargo de curadora ad-litem de la demandada MARY LEIDY RENTERIA VALENCIA al abogado JOHN JAIRO CAMACHO BARCO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- NÓMBRESE al (la) abogado (a) **CONSUELO DE JESUS QUIÑONES**, identificada con la C.C. 31.151.418 y T.P. 38.479 del C.S.J. como CURADORA AD-LITEM de la demandada MARY LEIDY RENTERIA VALENCIA, a fin de que la represente dentro del proceso de la referencia.

3.- FÍJESE como gastos a la auxiliar de la justicia la suma de $200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

4.- POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

5.- Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54483f4253965d865f2c4e55f9ef9791906ef4401e7732961d1f655e515addc**

Documento generado en 29/01/2024 11:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica